



**ALCALDÍA TLALPAN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO**



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, julio 20, 2021  
Oficio: AT/DGAJG/2021

003105

**C. LILIANA PÉREZ PEÑA**  
**PROLONGACIÓN BUENAVISTA # 92**  
**PUEBLO SAN NICOLÁS TOTOLAPAN**  
**DEMARCACIÓN DE TLALPAN**  
**P R E S E N T E**

**ASUNTO: PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA.**

En atención a su solicitud ingresada vía comparecencia personal en fecha 09 de julio de 2021, ingresada en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana, y registrada con el folio **CESAC/15611-1/2021**, en el que solicita permiso para ejercer el comercio en la vía pública personalísimo, temporal, revocable e intransferible, le informo lo siguiente:

Se instruyó a personal adscrito al Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública, para que realizara revisión documental y de campo, e informan que cumple con todos y cada uno de los requisitos que se solicitan en la fracción VI, numeral 4, del Acuerdo 11/98, mediante el cual se emite el Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública (Programa), publicado en la Gaceta Oficial del distrito Federal, en fecha 16 de febrero de 1998.

Además, se presentó en la ubicación señalada en la solicitud, sito en **PICACHO-AJUSCO entre PERIFÉRICO y PICO DE TURQUINO, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, en la DEMARCACIÓN DE TLALPAN**, en donde se observó que concurre una razón de evidente beneficio social y que se garantiza a los habitantes que no se darán más molestias que las estrictamente necesarias y que la Alcaldía no tendrá una sobre carga de servicios.

En virtud de lo anterior, **SE AUTORIZA** la incorporación al Sistema del Comercio en Vía Pública, a la **C. LILIANA PÉREZ PEÑA**, en el punto antes mencionado, con el giro de **DULCES**, ocupando una superficie máxima de **2.16 metros cuadrados**, en la modalidad de puesto **FIJO**, días de trabajo **LUNES a DOMINGO**, en un horario de **08:00 a 18:00 horas**, por lo que podrá ejercer el comercio en bienes del dominio público, comprometiéndose individualmente y por escrito a cumplir con todas las obligaciones que las leyes y el Programa les impongan, y en el mismo acto manifieste que mantendrá la banqueta en las mismas condiciones en que se encontraba en la fecha de la expedición del presente documento.

Este **PERMISO ES DE CARÁCTER TEMPORAL, REVOCABLE, PERSONALÍSIMO E INTRANSFERIBLE**, por el que deberá pagar trimestralmente la cuota que se establezca en el artículo 304 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

El permisionario tendrá derecho a la prórroga, siempre que cumpla con las condiciones del permiso, esté al corriente en el pago de los aprovechamientos y no cambie la situación de la zona ni existan causas de interés social en contrario.

Lo anterior con fundamento en los artículos 13 Apartado C y D, 16 apartado G, numeral 1, 3 y 4; 52 numeral 4, 53, apartado A, numeral 2 fracciones X, XVI y XVII, numeral 12 fracciones IV, V, VI, apartado B, numeral 3, fracciones XXV, XXVII y XXXIII y Trigésimo transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II y XVIII, 3, 5, 6; 20 fracciones XVII y XVIII, 29 fracciones I, IV, V y VI, 31 fracción III, 34 fracción IV y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Acuerdo número 11/98 mediante el cual se emite el programa de reordenamiento del comercio en vía pública y los criterios para la aplicación de las cuotas por concepto de aprovechamientos por el uso o explotación de vías y áreas públicas para realizar actividades mercantiles, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de febrero de 1998 y lo conducente del Manual Administrativo de la Alcaldía en Tlalpan, vigente.

**ATENTAMENTE**  
**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO**

**LIC. SILVIA ÁNGELES AGUILAR**

C.c.p. Mtro. Jaime Joaquín Soto Peña. - Director de Gobierno y Vía Pública. - Para su conocimiento.  
C. Gabriel Quevedo Tovar. - J.U.D. de Tianguis y Vía Pública. - Mismo fin.  
Folio: PRCVP: 609/2021.

ELABORO	REVISÓ	AUTORIZÓ
Claudio Acevedo Sandoval	C. Gabriel Quevedo Tovar	Mtro. Jaime Joaquín Soto Peña